



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABIL DAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



Ciudad de México a 06 de abril de 2022 AAO/DGSCC/DS/ARB/VP/0445/2022

EN VÍA PÚBLICA ASUNTO: AUTORIZACIÓN PODA DE 1 (UN)

COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES

PRESENTE

COORDINACIÓN DE OPERACIÓN PARQUES Y JARDINES

Recepción: LLONICVCZ Dia: 12 /04 2022

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de 2019, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, y en atención a la solicitud, ingresada ante este Órgano Político Administrativo en fecha 04 de enero de 2022, a la que se le fue asignado el número de SUAC 2201041221434, donde solicito valoración a un árbol ubicado en de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo Eliminado el domicilio siguiente:

- En fecha 21 de febrero de 2022, personal adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- 11. Con fecha 21 de febrero de 2022, personal técnico operativo adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

SUAC 2201041221434

SERGIO IVÁN VALDEZ YÁÑEZ

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca





ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO GLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD









ÁLVARO. OBREGÓN Tu Alcaldía Allada



SOLICITANTE: FECHA: DIRECCIÓN:			1	S/N 21 febrero 2022				12.0141		DE ARBOLA FOLIO: 220		201041221434		UB	GACIÓN	
			2							HORA: 12:40					a Publica	
			Eliminado el				domicilio								TAMEN NO.	.329
No	NÓMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	ромісіпо	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	1	OBSERVACIONES Y RECOMENDÁCIONES	
	Laurel de la India/Ficus retusa	Eliminado el domicilio	Bangueta	12	40	8	Susceptible de Mejora	Bueno	6 a 20	Mas de 30	Ninguno	Ninguna	Poda	Ai m ban	bol con tailo inclini ecénico, fracturo y quets, interfiere co istema radicular ro	ado, daño levanto la n cablcad primido,

LEY AMBIENT AL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118 FRACCIÓN I, II, III, IV. NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales 6, 6.3, 6.3.1, 8.3.1.1, 6.3.1.2, 6.3.1.7, 6.3.1.8 y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado. El presente dictamen se emite de acuerdo con mil leal saber y entender

ELABORÓ

David Hernández Becerra
Poda y Derribo de Arboles de Acuerdo
a la Norma Ambiental para el DistritoFederal NADF-001-RNAT-2015
No. De Acreditación 911

REVISO

Biol. Doroteo Santos Zafra
Dictaminador de Arbolado Urbano de Acuerdo
a la Norma Ambiental para el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015
No. De Acreditación 20

Calle CanarioS/N, esq. Calle 10. cotonia Totteca. Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01150. Cludad de Móxico Teláfono:55-5276-5700 /oficina.alcaldía@aao.cdmx.gob.inx

19-445/20TZ

CIUDAD INNOVADORA Y DE CASA
DERECHOS / NUESTRA CASA

SUAC 2201041221434

Página 2 | 4

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 0 150, Ciudad de México TELEFONO (55 52 76 67 00 Ext. 7501)

CIUDAD INNOVADORA Y DE





ÁLVARO, OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABIL DAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD





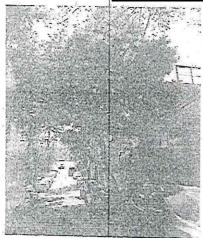


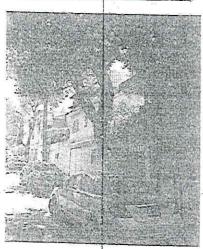
ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

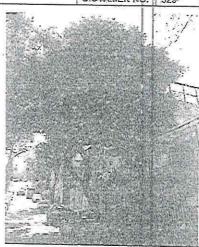
	DIO IAMEN I LONGO DE ARBOLADO									
SOLICITANTE:	S/N	FOLIO:	2201041221434	UBICACIÓN	· -					
FECHA:	21 febrero 2022	HORA:	12:40	Via Publica						
DIRECCION:		1.0.04.	12.40		location 1					
	Eliminado el domicilio		-	DICTAMEN NO.	329					

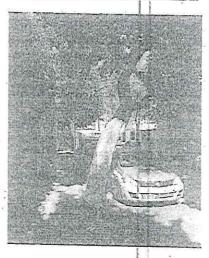
Archivo Fotográfico





Calle CanarioS/N, esq. Calle 10, colonia Tolteca, Alcaldia Álvaro Obregón C.P. 01150, Ciudad de México Talátono:55 5276 6700 /ofigina alcaldia@aso.com.gob.mx





CIUDAD INMOVADORA Y DE DERECHOS / NUESTRA CASA

SUAC 2201041221434

Página 3 | 4





ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



I. Se dictaminó procedente poda de 1 (un) árbol de la especie LAUREL DE LA INDIA/Ficus retusa; que se vergue en por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.

II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 11 de noviembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación la **poda de 1 (un) árbol** de la especie LAUREL DE LA INDIA/Ficus retusa; que se yergue en Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda y derribo, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, Así lo autoriza y firma.

ATENTAMENTE

MTRO EDGAR TONATHIU DÍAZ LÓPEZ DIRECTOR DE SUSTENTABILIDAD

ETOL/IARR/AMP/lpy *

SUAC 2201041221434

Página-4|4

Calle Canario esq. Calle 10, coloria Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 0 150, Ciudad de México TELEFONO (55 52 76 67 00 Ext. 7501)

CIUDAD INNOVADORA Y DE